



Nº EXPEDIENTE: INVESTIG/22/LE/0002

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR UNIVERSIDAD DE LEÓN.

Vista la solicitud de subvención presentada por UNIVERSIDAD DE LEÓN, con NIF Q2432001B, al amparo de la Resolución de 28 de marzo de 2022, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones dirigidas a la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa Investigo", de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad de Castilla y León, para el periodo 2022-2023 (BOCyL de 31 de marzo), y la Orden EEI/1636/2021, de 23 de diciembre, por la que se adecúa la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa Investigo", de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a las peculiaridades organizativas y la normativa aplicable en la Comunidad de Castilla y León (BOCyL nº 249, de 28 de diciembre de 2021), modificada por la Orden EEI/234/2022, de 21 de marzo (BOCyL nº 57, de 23 de marzo), se han tenido en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero.- En atención a la Resolución de 28 de marzo de 2022, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa Investigo", el 27 de abril de 2022, UNIVERSIDAD DE LEÓN presentó solicitud, ante la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de León, mediante la que interesa le sea concedida una subvención para la contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación.

Nº jóvenes a contratar	Importe de los proyectos (€)	Subvención solicitada (€)
13	430.415,96	430.415,96

Segundo.- Obra en el expediente la documentación preceptiva para tener derecho a la subvención solicitada.

Tercero.- El solicitante acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de León es competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en la Resolución, de 19 de febrero de 2009, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por la que se delegan determinadas competencias en los Gerentes Provinciales de este Organismo Autónomo (BOCyL del 25 de febrero).

Segundo.- El régimen jurídico aplicado para la tramitación de la subvención solicitada, se ajusta a lo establecido en el Resuelto Segundo de la Resolución de 28 de marzo de 2022, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Tercero.- De la documentación presentada se desprende que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones destinadas a la financiación del "Programa Investigo", de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad de Castilla y León, para el periodo 2022-2023.

<https://empleo.jcyl.es/>





En virtud de los hechos, fundamentos de derecho y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder a UNIVERSIDAD DE LEON, con cargo a la aplicación presupuestaria 0823G/241B01/74038/3, para "Programa Investigo", de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad de Castilla y León, para el periodo 2022-2023, una subvención por importe de 430.415,96€, por la contratación de los jóvenes desempleado que a continuación se indica:

Nº TRAB	CATEGORÍA PROFESIONAL	GRUPO COTIZ.	INVESTIG.	PERS. APOYO	MESES DURAC. CONTRA.	IMPORTE TOTAL (€)
11	Ayudantes No Titulados	4	11	0	12	364.198,12
2	Jefes Administrativos	3	2	0	12	66.217,84

La localización geográfica de las contrataciones a realizar para la ejecución de los proyectos se sitúa en las provincias de LEON

Segundo.- Las cuantías concedidas se destinarán a la financiación de los costes laborales y salariales, incluyendo la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, de las personas jóvenes contratadas para el desarrollo y ejecución de las iniciativas de investigación e innovación del «Programa Investigo».

Los costes laborales incluirán una ayuda al desplazamiento de las personas contratadas, cuando estas tengan residencia en una provincia diferente de donde van a desempeñar su puesto de trabajo, que serán de aplicación a un máximo del 50 por ciento de la totalidad de las personas contratadas, hasta agotar el crédito disponible a tal fin.

A estos efectos, en su caso, una vez formalizadas las contrataciones objeto de subvención, y en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de inicio de dicha contratación, el beneficiario podrá solicitar las ayudas por desplazamiento previstas en el resuelto Duodécimo de la resolución de convocatoria, en relación con la Base 9ª.2 de la Orden EEI/1636/2021, de 23 de diciembre, modificada por la Orden EEI/234/2022, de 21 de marzo..

Tercero.- Conceder el anticipo, con la consideración de pagos a justificar, de hasta el 100% de la subvención concedida. Esta cantidad será abonada mediante transferencia bancaria al número de cuenta 2103-4200-32-0032001884, en la entidad de crédito UNICAJA BANCO, S.A..

Cuarto.- Autorizar la contratación directa de las personas seleccionadas para el desarrollo y ejecución de las funciones, tareas e iniciativas de investigación e innovación a la entidad si expresamente así lo ha solicitado.

Quinto.- Conforme a lo previsto en la Orden EEI/1636/2021, de 23 de diciembre, modificada por la Orden EEI/234/2022, de 21 de marzo., la entidad beneficiaria, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Formalizar las contrataciones objeto de la subvención en las condiciones establecidas en la presente orden y en la resolución de convocatoria, y comunicar la relación de personas contratadas, en el Anexo que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de inicio de los contratos.

<https://empleo.jcyl.es/>





2. Facilitar toda la información que les sea requerida por los órganos de tramitación o control de la Administración.

3. Comunicar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.

4. Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

5. Mantener la confidencialidad de los datos sobre los demandantes de empleo y darles el uso debido, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6. Aceptar la cesión de los datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

7. Cumplir los principios transversales establecidos en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión como son: el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados; respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan; y manifestar que no incurre en doble financiación.

8. Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. En particular, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1. El emblema de la Unión Europea.

2. Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU».

3. Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También, se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm>, y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es

b) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

c) En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

<https://empleo.jcyl.es/>





9. De conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León:

- a) No vulnerar, en ningún caso, el principio de no discriminación por razón de discapacidad, sexo, orientación sexual, raza, origen étnico, religión o convicciones.
- b) Utilizar, en su caso, un lenguaje no sexista, así como imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres, para el desarrollo de la actividad y para la promoción o publicidad de la misma.
- c) Satisfacer el pago de las cotizaciones sociales y de los salarios de los trabajadores, durante todo el período que abarque el desarrollo de la actividad subvencionada.
- d) Adaptar la realización de la actividad subvencionada en horarios y forma de realización de manera que se facilite la conciliación de la vida familiar, laboral y personal de las personas destinatarias de la actividad.
- e) Cumplir con las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen a España.

10. Incluir los datos identificativos que se le solicitan, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, sin perjuicio de que, en su caso, pueda obtenerse dicha información de las bases de datos públicas existentes, autorizando a la Administración a su obtención.

11. Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio do no significant harm, DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio do no significant harm, DNSH) y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

Sexto.- La Base 24ª de la Orden EEI/1636/2021, de 23 de diciembre, establece que:

1. El INCUMPLIMIENTO total o parcial de los requisitos, condiciones, finalidades o cualquier otro incumplimiento del régimen jurídico establecido en estas Bases, en la resolución de convocatoria, así como la concurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario, con la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.

2. Dará lugar a la pérdida total de la subvención:

- a) No mantener las contrataciones subvencionadas durante un período de, al menos, un 75% de la duración inicialmente prevista por la entidad o centro beneficiario.
- b) Destinar la subvención a una finalidad diferente de aquella para la que fue concedida.
- c) El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos y plazos previstos en la Base 23ª.
- d) Falsear los datos facilitados al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, cuando estos hubieran sido constitutivos del otorgamiento de la subvención o de la determinación de su cuantía.
- e) Incumplir los hitos y objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

<https://empleo.jcyl.es/>





3. Se producirá la pérdida parcial de la subvención en los siguientes casos:

- a) Cuando la contratación subvencionada no se mantenga durante el período inicialmente previsto por la entidad o centro beneficiario, pero alcance al menos un 75% de dicho período, en cuyo caso el reintegro será proporcional al período que falte para cumplir el período inicialmente previsto de contratación.
- b) Cuando el beneficiario de la subvención no formalice los contratos con los destinatarios previstos en la Base 6ª, se producirá el reintegro de la subvención por el importe concedido para la contratación de ese trabajador.
- c) Cuando la contratación de alguno de los trabajadores que se subvenciona se produzca incumpliendo los criterios de selección de los candidatos previstos en la Base 7ª, se producirá el reintegro de la subvención por el importe concedido para la contratación de ese trabajador.
- d) Cuando la contratación de alguno de los trabajadores que se subvenciona se realice incumpliendo los requisitos previstos en la Base 8ª, se producirá el reintegro de la subvención por el importe concedido para la contratación de ese trabajador.

4. En la determinación de los incumplimientos previstos en esta Base se tendrán en cuenta las modificaciones que, en su caso, se hayan podido autorizar de acuerdo con lo previsto en la Base 20ª.

5. En todo caso se garantizará el derecho del interesado al trámite de audiencia.

6. En todo lo no previsto en esta Orden, se estará a lo establecido en la normativa general en materia de reintegro de subvenciones.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación.

En León, a la fecha de la firma electrónica
EL GERENTE PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE LEÓN
(P.D. Res. de 19 de febrero de 2009, BOCyL del 25)
Ricardo Fernández Morueco

<https://empleo.jcyl.es/>

